

## RESOLUCIÓN 017-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública...”*;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial N° 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de enero de 2010, resolvió: *“1.- Destituir al doctor Gonzalo Román Chacón, del cargo de Notario Décimo Sexto del cantón Quito; en virtud de que el sumariado dejó de ser servidor judicial por haber sido destituido por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 31 de agosto del 2008 dentro del expediente No. 053-08-DP...”*;

- Que,** dentro del juicio contencioso administrativo No. 2010-0016, interpuesto por el doctor Gonzalo Román Chacón en contra del Consejo de la Judicatura, el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, Segunda Sala, declara ilegal el acto administrativo sancionador recurrido en esta vía, en consecuencia, dispone que el Consejo de la Judicatura reintegre al actor en el término de cinco días, al cargo que fue destituido;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de noviembre de 2013, aprobó la Resolución 182-2013 mediante la cual se nombra al doctor Vásquez Méndez Pablo Arturo como notario, correspondiéndole la notaría 16 del cantón Quito;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 4 de febrero de 2015, resolvió: *“CREAR NOTARÍA EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-9586, de 30 de diciembre de 2014, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNP-2014-534 de 12 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico relacionado con el juicio contencioso administrativo No. 2010-0016, propuesto por el doctor Gonzalo Román Chacón en contra del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**REINTEGRAR AL DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN  
COMO NOTARIO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Artículo 1.-** Reintegrar como notario en el cantón Quito de la provincia de Pichincha a la siguiente persona:

APELLIDOS	NOMBRES	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECTOR
Román Chacón	Gonzalo Augusto	Pichincha	Quito	76	Itchimbía

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión del notario conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cuatro días de febrero de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cuatro días de febrero de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

